



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



**Núm. 52**

**Martes 1 de marzo de 2016**

**Sec. III. Pág. 17215**

1.2. En caso de imputar sueldo bruto, si se imputa Seguridad Social:

- Constancia en modelo TC1 de estampillado de imputación y programa operativo FSE
- Constancia de pago TC1 (sello electrónico, transferencia o sello manual bancario)
- Constancia de documento o registro contable correspondiente
- Constancia de modelo TC2 con personas imputadas y estampillado de imputación y programa operativo FSE

1.3. En caso de imputar sueldo bruto, si se imputa IRPF:

- Constancia Portada 190 con hojas de personas imputadas y estampillado de imputación y programa operativo FSE
- Constancia Pago del IRPF Modelos 110/111 de trimestres/meses imputados con documento o registro contable correspondiente

1.4. SOLO PARA PERSONAL IMPUTADO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Constancia de la verificación de las ausencias mediante listado de las mismas expedido por la unidad de personal

**2. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS**

- Constancia de Documentos acreditativos del desplazamiento (tarjetas embarque, billetes, tickets de taxi nominativos con recorrido y fechas, peajes, hoteles con certificado de estancia si no son nominativos,.....) con estampillado de imputación y programa
- Constancia de Facturas correspondientes con estampillado de imputación y programa operativo FSE
- Constancia de Pago de facturas incorporadas
- Constancia de documento o registro contable correspondiente
- En el caso de que no se impute el 100%, constancia del Método Imputación
- Salvo vinculación directa y obvia, Justificación de la vinculación con el proyecto

**3. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS (luz, mantenimiento, calefacción, teléfono, limpieza, etc.)**

- En caso de no imputar 100%, constancia del Método Imputación
- Constancia de Facturas correspondientes con estampillado de la imputación y programa
- Constancia del Pago de facturas imputadas
- Inclusión del documento o registro contable correspondiente